



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 18 de marzo del 2024.

VISTO: El Informe N° 088-2024- MDNR-ALC-GM-SGRR.HH/OAPT, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe Legal N° 077-2024-MDNR-GAJ- DRCE, de fecha 18 de marzo de 2024; Memorandum N° 213-2024-MDNR-GM, de fecha 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su artículo 6° que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el inciso 6) del artículo 20° de la citada ley señala que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeciones a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que **el Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Siendo que al proceso de elección no se presentó ningún candidato, tal como indica la Directiva, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante Informe N° 088-2024- MDNR-ALC-GM-SGRR.HH/OAPT, de fecha 11 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación fue declarado desierto, solicitando a la vez oficializar la conformación dicho comité mediante Resolución;



Que, mediante Informe Legal N° 077-2024-MDNR-GAJ- DRCE, de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se deberá aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena por el periodo de 2024-2025;

Que, mediante el Memorándum N° 213-2024-MDNR-GM, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo, para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena por el periodo de 2024-2025;



Que, estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación 2024-2025 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, el cual está integrado por:

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024 - 2025

PRESIDENTE	Lic. Admón. Oscar Arturo Perez Torres	Sub Gerente de Recursos Humanos
MIEMBRO	C.P.C. Gret Audrid Jaramillo Durand	Gerente de Planificación y Presupuesto
MIEMBRO	Ing. Civil Miller Olortegui Flores	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
A/c.
G.M.
GAdm
GPP
GIDUYR
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena